

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 1957

Nº 13.379

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- ✓ Decreto No 94 de 9 de abril de 1957, por el cual se nombra una Misión Especial.
- ✓ Decretos Nos. 86, 97, 98 y 99 de 9 de abril de 1957, por los cuales se hace un ascenso y unos nombramientos.

Sección Diplomática y Consular

- ✓ Resolución No. 2617 de 15 de septiembre de 1954, por la cual se autoriza la prórroga de un pasaporte.
- ✓ Resolución No. 2618 de 15 de septiembre de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION

- ✓ Decretos Nos. 540 de 27, 541 y 542 de 29 de agosto de 1955, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.
- ✓ Resolución No. 44 de 6 de marzo de 1956, por la cual se reconoce y se registra en la Hoja de Servicio, unos años escolares.
- ✓ Resolución No. 45 de 6 de marzo de 1956, por la cual se reconocen experiencias profesionales docentes.

Secretaría del Ministerio

- ✓ Resuelto No. 524 de 8 de octubre de 1955, por el cual se concede un permiso.
- ✓ Resuelto No. 525 de 8 de octubre de 1955, por el cual se reconoce estado docente.
- ✓ Resuelto No. 526 de 8 de octubre de 1955, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- ✓ Contrato No. 78 de 27 de octubre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Winston S. Daniel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

- ✓ Resuelto No. 36 de 12 de julio de 1955, por el cual se hacen unos descuentos.
- ✓ Resuelto No. 367 de 12 de julio de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
- ✓ Resueltos Nos. 395 y 399 de 12 de julio de 1955, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.
- ✓ Contrato No. 3 de 24 de enero de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Juan Gómez M.
- ✓ Contrato No. 4 de 24 de enero de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Angel M. Carazo.
- ✓ Contrato No. 5 de 24 de enero de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Narciso González.
- ✓ Contrato No. 6 de 24 de enero de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Vicente Carrión.
- ✓ Contrato No. 7 de 24 de enero de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Gonzalo D. Herrera.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

- ✓ Decreto No. 532 de 3 de octubre de 1955, por el cual se corrige un decreto.
- ✓ Decreto No. 533 de 3 de octubre de 1955, por el cual se crean unos cargos.
- ✓ Decreto No. 534 de 3 de octubre de 1955, por el cual se hace un ascenso.
- ✓ Decretos Nos. 535, 536 y 537 de 3 de octubre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avises y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA MISION ESPECIAL

DECRETO NUMERO 94 (DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se nombra la Misión Especial que representará a la República de Panamá en las ceremonias inherentes a la Transmisión del Mando Supremo de la República de Nicaragua.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Nicaragua ha invitado a la República de Panamá para que se haga representar en los actos inherentes a la Transmisión del Mando Supremo de dicha República;

Que dada las tradicionales relaciones de amistad que unen los Gobiernos y Pueblo de Panamá y Nicaragua, corresponde acreditar una Misión Especial para que represente a la República en las ceremonias que han de tener lugar en la capital de la hermana República de Nicaragua, el 1º de mayo del presente año;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase una Misión Especial para que represente a Panamá en las ceremonias inherentes a la Transmisión del Mando Supremo de la República de Nicaragua, así:

Su Excelencia el señor Raúl Arango M., como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, quien presidirá la Misión Especial;

Su Excelencia el actual Embajador de Panamá en Nicaragua, señor Carlos López Fábrega, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;

Su Excelencia el señor Generoso Simons, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;

El Mayor Bartolomé Carrión, como Consejero Militar de la Misión Especial; y

El Capitán Luis A. Vergara M., como Secretario de la Misión Especial.

Parágrafo: El nombramiento anterior recaído en el Embajador de Panamá en Nicaragua, será con carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 96 (DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Personal Subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a la Estenógrafa de 3ª Categoría en el Despacho del Secretario del Ministerio, señora Virginia Vallarino de Sosa, al cargo de Estenógrafa de 2ª Categoría en el Departamento de Publicaciones y Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo

de la señorita Dolores Cuadros, quien no aceptó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Carmen Escala, Estenógrafa de 3ª Categoría en el Despacho del Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la señora Virginia Vallarino de Sosa, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 8 de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 97
(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Carlos Noriega Hurtado, Adjunto Cultural de la Embajada de Panamá en el Perú.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que este nombramiento es de carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 98
(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Federico Barris, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Barcelona, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 99
(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Chaim J. Felzenszwaibe, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Sao Paulo, Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN
PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2617

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo. Na-
Sección Diplomática y Consular.—Resolución
número 2617.—Panamá, septiembre 15 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Madrid, España, por oficio sin número de fecha 11 de mayo de 1954 para prorrogar el pasaporte N° 7611 expedido en la Gobernación de Panamá el 11 de julio de 1950 a favor de Segundo Antonio Garzón Berrio; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que Segundo Antonio Garzón Berrio, nació en Panamá el 22 de octubre de 1930, hijo de madre panameña.

CONSIDERANDO:

Que la copia de la nota N° 338-SG de 31 de mayo establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6° de la Constitución de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928; por haber nacido en territorio nacional en 1930 de madre panameña; y

Que la copia de la nota N° 338-SG de 31 de mayo del corriente del Gobernador, hace constar que expidió el pasaporte N° 7611 el 22 de julio de 1950 a favor de Segundo Antonio Garzón Berrio y llenó los requisitos de Ley; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resolución

nes que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 7611 a favor de Segundo Antonio Garzón Berrio.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2618

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2618.—Panamá, septiembre 15 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Salomón Amar para que se autorice al Cónsul General de Panamá en New York, expida pasaporte a favor de Elías Dabah; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de la Carta de Naturaleza Definitiva expedida por el Director General del Registro Civil, en el cual consta la calidad de panameño por naturalización de Elías Dabah Cohen.

Pasaporte N° 886 expedido en la Gobernación de Panamá el 22 de abril de 1948 a favor de Elías Dabah.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Elías Dabah Cohen.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 540

(DE 27 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se nombra a un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza sin título universitario a Bernardino Castillo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 541

(DE 29 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente a la señorita Encida Restrepo, Oficial de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional.

Parágrafo: Este nombramiento estará en vigencia durante tres meses, a partir del 1° de septiembre de 1955 y el pago de los sueldos respectivos se imputará al Artículo 593 del Presupuesto de Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 542

(DE 29 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Personal Administrativo de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Ascéndese a Augusto Escudero, de Portero de 5ª Categoría a Conserje de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 44 Sur—No. 10-A-10
Edificio de Barroza
Teléfono: 2-2611

TALLERES:

Avenida 29 Sur—No. 10-A-10
Edificio de Barroza
Apartado No. 5112

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Elv Alfaro No. 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mensual: 6 meses. En la República: B. 6.00.—Extranjero: B. 1.00.
Un año: En la República: B. 10.00.—Extranjero: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sucursal: B. 1.05.—Solicítase en la oficina de rentas de
Imprenta Oficial, Avenida Elv Alfaro No. 4-11.

2ª Categoría, en reemplazo de Pablo Urefia, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase a Juana Pérez, Portera de 5ª Categoría, en reemplazo de Augusto Escudero, quien fue trasladado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UN SEÑOR UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 44.—Panamá, 6 de marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio T. Crespo solicita el reconocimiento de la docencia durante los años escolares que sirvió el cargo de maestro de grado en escuelas de la "Chiriquí Land Company";

Que el aparte a) del artículo 2º del Decreto No 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias, panameños, que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares, se les reconocerá la docencia;

Que la condición de panameño del señor Crespo, y el servicio efectivo que prestó, se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio; y

Que las escuelas de la "Chiriquí Land Company" son Instituciones de Enseñanza Particular

que funcionan en la Provincia Escolar de Bocas del Toro y Chiriquí, con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconocerse y registrarse en la Hoja de Servicio del señor Julio T. Crespo los años escolares de 1947-48, desde el 8 de julio de 1947, y 1948-49, hasta el 3 de octubre de 1948, tiempo durante el cual trabajó como maestro de grado en la escuela de la Cafazas, jurisdicción del Distrito de Barú, de la Provincia Escolar de Chiriquí, escuela particular de la "Chiriquí Land Company" de conformidad con lo que establece el aparte a) del artículo 2º del Decreto No 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 45.—Panamá, 6 de marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señora Diamantina Delgado, en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de su experiencia profesional docente durante el año escolar 1955-56, tiempo durante el cual trabajó como maestra en el Kindergarten "Mariano";

Que el aparte a) del artículo 2º del Decreto No 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias, panameños, que hayan prestado o prestan servicio en planteles particulares, se les reconocerá la docencia;

Que la condición de panameña de la señora Diamantina Delgado, y el servicio efectivo que prestó, se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio;

Que el Kindergarten "Mariano" es una Institución de enseñanza particular que funciona en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconocerse a la señora Diamantina Delgado la experiencia profesional docente durante el año escolar 1955-56, tiempo durante el cual trabajó como maestra en el Kindergarten "Mariano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO**RESUELTO NUMERO 524**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 524. — Panamá, 8 de octubre de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime I. Abadía solicita permiso para separarse de su cargo de maestro de grado en la escuela Miguel Alba, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, con el propósito de hacer estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América;

Que el interesado no ha presentado el comprobante de rigor;

RESUELVE:

Concédese al señor Jaime I. Abadía, permiso para separarse de su cargo de maestro de grado en la escuela Miguel Alba, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, en uso de una licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir del 25 de agosto de 1955, con el objeto de que haga estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América, e infórmele que, si durante esta licencia provisional presenta el comprobante requerido, se la concederá la licencia definitiva, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, y las normas establecidas; de no ser así, se cancelará.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE**RESUELTO NUMERO 525**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 525. — Panamá, 8 de octubre de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor José Dionisio Ampudia P., solicita el reconocimiento del estado docente durante el tiempo que estuvo separado de su cargo de maestro de grado en la escuela Enrique Geenzier, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, según Resuelto Nº 468, de 5 de septiembre de 1952;

Que por Resuelto Nº 463, de 5 de septiembre de 1952, se concedió al señor Ampudia permiso para que se separara de su cargo, con el propósito de que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior;

Que el señor Ampudia ha presentado copia fotostática del diploma de "Bachelor of Science" que le expidió el "Springfield College" el 12 de agosto de 1955;

RESUELVE:

Reconócese al señor José Dionisio Ampudia P. el estado docente del 16 de septiembre de 1952 al 12 de septiembre de 1955, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 526**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 526. — Panamá, 8 de octubre de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de licencias por enfermedad y los certificados médicos presentados por Tomás A. Avecilla D., Dorila M. de Batres y Socorro María Sanjur,

RESUELVE:

Artículo Primero: Concédese al señor Tomás A. Avecilla D., Oficial Mayor de 7ª Categoría en la Imprenta Nacional, quince (15) días de licencia por enfermedad, con derecho a sueldo, a partir del 28 de septiembre de 1955, de conformidad con lo que establece el artículo 8º del Decreto Nº 681, de 20 de junio de 1952.

Artículo Segundo: Concédase a la señora Dorila M. de Batres, maestra de Kinder en el Jardín de la Infancia de la escuela Simeón-Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, quince (15) días de licencia por enfermedad, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a partir del 3 de octubre de 1955, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto Nº 681, de 20 de junio de 1952.

Artículo Tercero: Concédase a la señorita Socorro María Sanjur, maestra de grado en la escuela La Unión, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, noventa (90) días de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir del 3 de octubre de 1955, pero con derecho al reconocimiento del estado docente, siempre que compruebe cada treinta (30) días la incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto Nº 681, de 20 de junio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 78**

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se denominará la Nación, y Winston S. Daniel, varón, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, actuando en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han acordado celebrar el siguiente contrato:

Cláusula Primera: El Contratista se compromete a:

a) Prestar sus servicios como Director Ad-

ministrativo de los programas de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles, la cual para los efectos del presente contrato se denominará la Comisión (CAM).

b) Asistir al Director Ejecutivo de los programas de la Comisión, en aquellas de sus labores que tengan carácter administrativo.

c) Responsabilizarse ante el Director Ejecutivo de los programas de la Comisión y tener a su cargo principalmente las labores administrativas y de contabilidad que le otorgue el Director Ejecutivo de la Comisión y aquellas otras que dicho Director estime conveniente delegarle.

d) Asesorar al Director Ejecutivo de los programas de la Comisión, en la selección del personal técnico y especializado panameño para el ejercicio de los cargos, incluyendo recomendaciones para ascensos y remociones en el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

e) Pagar las cuotas de Seguro Social e impuesto sobre la Renta, de conformidad con las leyes pertinentes.

Cláusula Segunda: La Nación, por su parte, se compromete a:

a) Pagar al Contratista en cualquier moneda siempre que la cantidad que se pague como salario anual sea el equivalente de B. 15,000.00 (Quince Mil Balboas). Esta remuneración se dividirá proporcionalmente en pagos mensuales, los cuales serán cubiertos por la Nación en los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponde el pago.

b) Pagar al Contratista los gastos de transportes, tanto los de él como los de su esposa e hijos, incluyendo equipaje y mobiliario de Nueva York a la ciudad de Panamá y de ésta a aquella al terminarse el contrato. Es entendido que en ninguno de los dos casos el valor del transporte excederá al de un mes de sueldo del Contratista.

c) Pagar al Contratista, en caso de enfermedad debidamente comprobada, los servicios médicos, medicinas, cirugía y hospitalización, mientras no tenga derecho a tales prestaciones por parte de la Caja de Seguro Social. En caso de enfermedad que produzca al Contratista incapacidad permanente para el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el presente contrato, tendrá derecho entonces a solicitar la rescisión de aquél y a reclamar el pago de un mes.

d) Exonerar al Contratista del pago de todo impuesto o derecho de aduana, sobre todos sus muebles y enseres personales, así como también de cualquier otro bien indispensable y necesario para el ejercicio de sus funciones que traiga consigo e introduzca inicialmente al país.

Cláusula Tercera: La Nación podrá declarar resuelto administrativamente el presente contrato por el fallecimiento del Contratista, o por incumplimiento de sus obligaciones por parte de éste. Al producirse alguna de las dos citadas causas, el Contratista tendrá derecho al pago del tiempo servido más los gastos de regreso a su lugar de procedencia de él y de sus familiares. Si la resolución del contrato obedece al fallecimiento del Contratista, la Nación pagará además a sus familiares el equivalente a tres meses de sueldo.

Cláusula Cuarta: Las partes podrán rescindir voluntariamente el presente contrato, dando aviso a la otra con tres meses de anticipación.

Cláusula Quinta: El presente contrato regirá por dos años y podrá ser prorrogado mediante acuerdo posterior de ambas partes. Su vigencia se inicia el primero (1º) de enero de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

Cláusula Sexta: En caso de divergencia en el cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, el Contratista renuncia a cualquier reclamación por la vía diplomática y conviene en someterse a las decisiones de los tribunales ordinarios de la República.

Cláusula Séptima: Tanto el Contratista como sus familiares fijarán su residencia en Panamá.

Cláusula Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación.

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Winston Daniel.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 27 de diciembre de 1956.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESCUENTOS

RESUELTO NUMERO 306

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 306.—Panamá, 1º de julio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lista de asistencia llevada por oficiales de este Ministerio, las personas que aparecen en la parte resolutoria de este Resuelto han dejado

de asistir con puntualidad a sus labores oficiales o llegado a éste con notable retraso perjudicando en esta forma el buen funcionamiento del Despacho.

RESUELVE:

Descontar de su sueldo, como medida disciplinaria a los empleados abajo indicados, el pago de los días correspondientes a estas faltas.

Maria Richard, Estenógrafa de 2ª Categoría 1 día.

Cecilia de Ramírez, Oficial de 4ª Categoría 1 día.

Anselma Vásquez, Oficial de 5ª Categoría 1 día.

Mario Méndez M., Oficial de 4ª Categoría 1 día.

Clementina García, Oficial de 5ª Categoría 1 día.

Oscar Sandoya, Chofer de 2ª Categoría 1 día.

Aurora Suárez, Oficial de 3ª Categoría 1 día.

José C. Hernández, Oficial de 3ª Categoría 1 día.

Emilio Hernández, Peón de 4ª Categoría 1 día.

Lucía Martínez de León, Portera de 2ª Categoría 1 día.

Comunicar esta decisión a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 307

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 307.—Panamá, 1º de julio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Manuel Delgado Jr., Archivero de 2ª Categoría en el Departamento Administrativo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de agosto de 1954 al 30 de junio de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de julio del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Delgado, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 308

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 308.—Panamá, 1º de julio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Carlos A. Mendoza, Director de la Oficina de Regulación de Precios, ha presentado la renuncia de dicho cargo, según consta en nota enviada a este Ministerio por fecha 30 de junio del corriente año.

Esta renuncia será efectiva a partir del 1º de julio de 1955.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Mendoza, y agradecerle sus servicios prestados a ese Departamento.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 309

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 309.—Panamá, 1º de julio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos A. Mendoza, Inspector Técnico de 3ª Categoría en las Misiones Técnicas, ha presentado la renuncia de dicho cargo, según consta en nota enviada a este Ministerio con fecha 30 de junio del corriente año.

Esta renuncia será efectiva a partir del 1º de julio de 1955.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Mendoza, y agradecerle sus servicios prestados a este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 3**

Entre los suscritos, a saber: Víctor Navas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Juan Gómez M., cubano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Inspector Técnico de 2ª Categoría en la División de Investigación Agropecuaria en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, y en cualquier punto de la República, que le designe el Gobierno, durante el término de un (1) año a partir del 1º de enero de 1957.

2º A cooperar en la investigación de los problemas que ese presenten sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales y a combatirlos en todas las formas posibles.

3º A resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales sobre las enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender al llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

5º A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialización y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en los lugares que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto regular.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores inmediatos y a no mezclarse en la política del país.

10. A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Juan Gómez M. como Inspector Técnico de 2ª Categoría en la División de Investigación Agropecuaria en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1957.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos balboas (B/. 200.00) mensuales como

única remuneración por todos sus servicios, a partir del día 1º de enero de 1957.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicios continuos.

4º A darle al Contratista residencia adecuada en el Instituto Nacional de Agricultura, si se le ordena residir allí.

5º A pagarle al Contratista los viáticos debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

6º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno Nacional en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

7º Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

El Contratista,

Juan Gómez M.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Víctor Navas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y por la otra el señor Angel M. Carazo, ciudadano norteamericano, soltero, mayor de edad, en su propio nombre y representación quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno, como Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría, en la Sección de Agencias Agrícolas y en el lugar que le

designa el Gobierno, durante el término de (1) año, contado a partir del 1º de enero de 1957.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Angel M. Carazo, como Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la Sección de Agencias Agrícolas, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1957.

2º A pagarle al contratista la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al contratista, pasaje y viáticos para su regreso a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

4º A concederle al contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo en cada año de servicios.

5º A pagarle al contratista los gastos debidamente aprobados por el Gobierno en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación, la suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

VICTOR NAVAS.

El Contratista,

Angel M. Carazo.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

VICTOR NAVAS.

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber, Narciso González, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 34-1792, quien en adelante se denominará El Arrendador, por una parte y Victor Navas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por la otra, quien en adelante se llamará la Nación, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1º El arrendador, da en arrendamiento a la Nación, una casa de su propiedad, ubicada en la Ave. Moisés Espino N° 2633 en Las Tablas, Provincia de Los Santos, donde funcionará la oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

2º El canon de arrendamiento será la suma de treinta balboas (B/. 30.00) mensuales.

3º Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el arrendador.

4º El arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias, dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para la alza del canon de arrendamiento.

5º El arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

6º Este contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 16 de enero de 1957 y una vez vencido dicho término podrá ser prorrogado a voluntad de las partes.

Para constancia se firmará el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

El Arrendador,

Narciso González,
Céd. N° 34-1792.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 24 de enero de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber Vicente Carrizo, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 29-385, y quien en adelante se denominará El Arrendador, por una parte y Víctor Navas, por la otra, quien en adelante se llamará la Nación, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Arrendador, da en arrendamiento, a la Nación un local de su propiedad ubicado frente a la Plaza, en Ocú, Provincia de Herrera, donde funcionará la oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segundo: El canon de arrendamiento será la suma de veinte balboas (B/. 20.00) mensuales.

Tercero: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico; cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el arrendador.

Cuarto: El Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinto: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexto: Este contrato tendrá una duración de un (1) año a partir del 21 de septiembre de 1956, y una vez vencido dicho término podrá ser prorrogado a voluntad de las partes.

Las erogaciones a que de lugar el cumplimiento de las cláusulas que el Gobierno se compromete a cumplir de este Contrato, se imputarán al Artículo 681 del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

El Arrendador,

Vicente Carrizo,
Cédula N° 29-385.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 24 de enero de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber Gonzalo D. Herrera, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 34-8915, y quien en adelante se denominará el Arrendador, por una parte, y Víctor Navas, por la otra, quien en adelante se llamará la Nación, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Arrendador, da en arrendamiento, a la Nación, un local de su propiedad ubicado en la calle Las Tablas, N° 129 en la población de Pedasí, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, donde funcionará la Oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segundo: El canon de arrendamiento será la suma de quince balboas (B/. 15.00) mensuales.

Tercero: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico; cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el arrendador.

Cuarto: El Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinto: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexto: Este contrato tendrá una duración de un (1) año a partir del 1° de enero de 1957.

Las erogaciones a que de lugar el cumplimiento de las cláusulas que el Gobierno se compromete a cumplir de este Contrato, se imputarán al Artículo 681 del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia, correspondiente al Servicio de Divulgación Agrícola.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

El Arrendador,

Gonzalo D. Herrera,
Cédula N° 34-8915.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 24 de enero de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 532

(DE 3 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 374 de 30 de julio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el nombramiento recaído en Gladys Correa, como Oficial de 3ª Categoría, en la Oficina de Salubridad, Panamá, por medio de Decreto Número 374 de 30 de julio de 1955, en el sentido de que el nombre correcto es Gladys Elena Correa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 533

(DE 3 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se crean unos cargos en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Nicolás A. Solano.

8 Practicantes de 5ª Categoría . . . B/. 60.00 cada uno.

11 Auxiliares de Enfermeras de 4ª Categoría B/. 50.00 cada una.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1955, y se imputa al Artículo 1036 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 534

(DE 3 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un ascenso en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíndese a César Candanedo, Oficial de 3ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1955 y se imputa al Artículo 1036 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 535

(DE 3 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Hospital Nicolás A. Solano, así: Concepción De León, Practicante de 5ª Categoría.

Laura Reyes, Practicante de 5ª Categoría.
Jorge Fonseca, Practicante de 5ª Categoría.
Rogelio Rivera, Practicante de 5ª Categoría.
Pedro Murillo, Practicante de 5ª Categoría.
Luciano Esquero, Practicante de 5ª Categoría.
Cirilo Barreno, Practicante de 5ª Categoría.
Francisco Fletcher, Practicante de 5ª Categoría.

Ofilia R. Sáez, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Cenobia Delgado, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Ofilia M. Solís, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Nelly Corro, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Rilda de la Cruz, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Marta de Sedas, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

María del C. Fernández, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Victoria Rodríguez, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Eloisa Carvajal, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Amalia Sandoval, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Graciela Zamora, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1955 y se imputa al Artículo 1036 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 536

(DE 3 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, así:

Sub Dirección de Acueductos y Cloacas:

Alejandro Bernal, Peón de 1ª Categoría, a partir del 1º de octubre de 1955, y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Santiago Avilés, Peón de 2ª Categoría, en reemplazo de Alejandro Bernal, quien fue ascendido, a partir del 1º de octubre de 1955.

Benigno Ruiz, Peón de 1ª Categoría, a partir del 1º de octubre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Elias Bonilla, Peón de 1ª Categoría, a partir del 1º de octubre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Sub Dirección de Aseo y Recolección de Basuras:

Andrés Frias, Peón de 2ª Categoría, en reemplazo de Benigno Ruiz, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 1º de octubre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Manuel Ballesteros, Peón de 2ª Categoría, en reemplazo de Severo Muñoz, quien no se ha presentado, a partir del 1º de octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 537

(DE 3 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Zenilda Cárdenas, Oficial de 7ª Categoría, (Dispensario), Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Judith Rivera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las ocho en punto de la mañana del día 28 de octubre de 1957, para el suministro de artículos varios para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 26 de septiembre de 1957.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Primera publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 2523, otorgada el día 11 de octubre de 1957 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 324, Folio 247. Asiento 73,700, ha sido disuelta la Sociedad denominada Harco, Inc.

Panamá, octubre 19 de 1957.

L. 30845
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

María Pareja, Secretaria Ad-Int., del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que por providencia dictada hoy, en el juicio ordinario —en ejecución de sentencia— propuesto por "Unicar, S. A." contra "Equipos y Transportes, S. A.", se ha señalado el día siete (7) de noviembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se detallan, de propiedad de la sociedad demandada:

1	Escritorio de metal color gris con su respectiva silla, bastante usado.	B/. 25.00
1	Máquina de escribir marca "Underwood", número 4573558-11, vieja.	30.00
1	Archivador de metal, "Shannon Systems (Made in England)" de 4 gavetas, gris.	10.00
1	Silla de metal, gris, de tijera, vieja.	2.00
1	Lámpara fluorescente, vieja.	2.00
	Útiles de oficina, pluma fuente, tintero etc.	3.00
	Mesa de metal, gris, vieja.	5.00
2	Extinguidores, viejos de color rojo.	5.00
1	Panel "Volkswagon", 1956, placa C-2381 1957, celeste, motor 1314-427, llantas en regular estado.	600.00
1	Panel "Volkswagon", 1956, placa C-2512 de 1957, celeste, motor desarmado, con 2 llantas solamente; le falta 1 faro.	100.00
1	Panel "Volkswagon", 1956, celeste motor 1314 427, modelo 1956.	500.00
1	Camión "Mack", rojo, 6 llantas, regular estado y sin vidrios ni parabrisas.	300.00
1	"Doly" marca "Austin", viejo.	50.00

Servirá de base para el remate, la suma de mil seiscientos treinta y dos balboas (B/. 1,632.00) valor pericial de los bienes en remate; y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas; y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

La Secretaría Ad-int.,

María Pareja.

L. 39775

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Instituto de Fomento Económico" (I. F. E.) contra Moisés Delgado se han fijado las horas legales del día veintuno de noviembre próximo ventura, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien: Finca número 24,815, inscrita al folio 203, Asiento 3, del Tomo 609 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con las siguientes medidas: Por el Norte, doce metros cincuenta y dos centímetros; por el Sur, doce metros ochenta y cuatro centímetros; por el Este, quince metros catorce centímetros, todo lo cual da una superficie de doscientos metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

Linderos: Por el Norte, colinda con el lote y casa doscientos veintinueve, de propiedad del Banco de Urbanización y Rehabilitación; por el Sur, con una acera de propiedad del mismo Banco; por el Este linda con el camino Real de Vista Hermosa; y por el Oeste, con el lote y casa doscientos veintiocho-A, de propiedad de Eugenia Victor de Saw. Sobre esta finca hay construida una casa de bloques de concreto de un piso, con techo de asbesto, cemento y suelo de cemento cuyo perímetro se describe así: Por el Norte mide, siete metros noventa y seis centímetros; por el Sur, siete metros noventa y seis centímetros; por el Este, cinco metros cuarenta y siete centímetros; y por el Oeste cinco metros cuarenta y siete centímetros, ocupando una superficie de cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y linda por el Norte, Sur, Este y Oeste con restos libres de la finca.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil seiscientos un balboas con cincuenta y un centésimos (B/. 3,601.51) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gona López G.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Adolfo Pinzón Caballero, se ha fijado el día veintidos (22) de noviembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se proceda al remate de las fincas siguientes, pertenecientes al demandado y que se describen así:

"Finca N° 3102, inscrita al Folio 166 del Tomo 382, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas. Este globo de terreno se denomina "Catival", y está ubicado en el Distrito de Montijo. Linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, camino de Montijo a Ponuga; y al Oeste, terrenos libres y terrenos de Santiago Rodríguez.

Superficie: 29 hectáreas, con 1220 m².

Finca N° 1992, inscrita al Folio 386, del Tomo 244, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas y su descripción es la siguiente: Lote de terreno que tiene cultivado 90 hectáreas aproximadamente, con caña de azúcar y pasto artificial, denominado "San Antonio", situado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Linderos: Norte, manglares, un estero y el río Crivivera; Sur, manglares y terrenos de Pantaleón Marín y otros; Este, camino que conduce de La Carciana al Puerto, terreno de Romón Mojica y manglares y Oeste, manglares y camino que conduce a la Carciana al Puerto. Medidas: 127 hectáreas, con 2334 m². Que sobre el terreno arriba descrito ha construido a sus expensas y a un costo de B/. 4,000.00 las siguientes mejoras: una casa de una planta sola, de madera y techo de hierro acanalado, la cual mide 12 m. de frente por 10 m. de fondo, ocupando una superficie de 120 m², y linda por todos sus lados con terreno vacante de la misma finca en la cual está construida; también ha construido un pozo boca y el terreno está totalmente cercado con alambre de púas y cultivado con yerbas "faraguas" e "indiana".

Servirá de base el valor catastral de las dos fincas mencionadas, que da un total de siete mil seiscientos cincuenta balboas (B/. 7,650.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Piñillo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Alcibíades Fonseca, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

"Vistos: ...

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando

justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Alcibiades Fonseca, desde el día ocho (8) de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad de Panamá.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros: la señora Mercedes Pineda de Fonseca, en su condición de cónyuge superviviente; Bárbara Fonseca Pineda, Guadalupe Teresa Fonseca Pineda y Nancy Mercedes Fonseca Pineda, en su condición de hijos del causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Juez Primer Suplente. (fdo.) María Pareja, Secretaria ad-int.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 9 de octubre de 1957.

El Juez Primer Suplente,

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

La Secretaria Od-Int.,

María Pareja.

L. 30459

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión ab-intestato de Petra del Rosario Valencia, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

"Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de la señora Petra del Rosario Valencia, desde el día once de enero de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Rosa Valencia vda. del Rosario o Rosalia Valencia, en su condición de madre de la causante; y.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que estimen tenerlo en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Désele conocimiento de la presente sucesión ad-intestato al Administrador General de Rentas Internas.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para que dentro del término de treinta días (30), a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que estimen tenerlo en él.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 69917

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Mercedes Méndez de Herbruger, se ha dictado un auto cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

"Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Mercedes Méndez de Herbruger, del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros: María del Carmen Méndez González o Carmen Méndez; Isabel María Méndez González o Isabel viuda de Ramírez; María de los Dolores Méndez o Dolores Méndez de Méndez; Dolores Aurora Méndez o Dolores Méndez de Lasso; Carlota Isabel Ramírez Acosta y los sobrinos legítimos hijos del matrimonio del difunto Erasmo Méndez y Delia Icaza viuda de Méndez.

Que son albaceas nombrados por la causante, los señores Miguel Corré, Rodolfo Florencia Herbruger Junior y el Dr. Belisario del Río, a quienes la testadora releva de la obligación de afianzar su manejo;

Que es curador testamentario de la incapaz Carlota Isabel Ramírez Acosta, el padre de ella, Virgilio A. Ramírez;

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Désele conocimiento de la presente sucesión testamentaria al Administrador General de Rentas Internas.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que estimen tenerlo en él.

Panamá, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 30867

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Eduardo Ferguson Martínez, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del doctor Augusto Samuel Boyd Briceño, se ha dictado una Resolución cuya fecha y parte pertinente, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del doctor Augusto Samuel Boyd Briceño, desde el día diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de su defunción ocurrida en esta ciudad capital.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros: la señora Rafaela de la Guardia de Boyd, en su condición de cónyuge superviviente; Augusto Samuel Boyd de la Guar-

dia y Dora Raquel Boyd de la Guardia (hoy señora de Eleta), en su condición de hijos del causante.

Que está desuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio contraído por el doctor Augusto Samuel Boyd y doña Raquel de la Guardia Arango, el cual tuvo lugar el día diez y ocho de abril de mil novecientos diez y siete, en el Distrito de Filadelfia, Provincia de Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez.—María Pareja, Secretaria ad-int."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Primer Suplente,

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

La Secretaria ad-int."

María Pareja.

L. 30597

(Única publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Atalaya, al público.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Emilia Vda. de García, mujer, mayor de edad, ganadera, residente en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, ojos negros, con los cachos despuntados, nariz hueca, marcado a fuego con los siguientes ferretes: EH

de segunda talla, que fue denunciado como bien vacante por el señor Pedro Chávez, por encontrarse vagando en terrenos del mismo denunciante, en el Caserio del Barrito, hace como siete meses sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y lugares concurridos de esta población por el término de treinta días, a fin de que el que se considere con derecho a este animal, lo haga valer dentro del término legal, de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, después de llenado los trámites correspondientes. Se ordena igualmente la publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial".

Dado en Atalaya, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Alcalde,

TORIBIO PINZON.

El Secretario,

Enrique Flórez.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Victorino y Ezequiel Silva, varones, panameños, mayores de edad, solteros, naturales y vecinos de Marica Abajo, jurisdicción del distrito de Penonomé, con cédulas de identidad personal números 9-2195 y 9-2291, respectivamente, agricultores pobres sin tierras por ningún título, solicitan a esta Administración, mediante memorial, se les adjudique título de propiedad en Gracia, en forma definitiva, un globo de terreno nacional, el cual vienen ocupando con pasto artificial y árboles frutales, desde hace más de diez años, ubicado en el Caserio de Marica Abajo, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Marica; Sur, propiedad de Fulvia Solé Jaén; Este, terrenos de Roque Sán-

chez y Oeste, Callejón Hore, con una superficie de diez y siete hectáreas, con tres mil trescientos metros cuadrados (17 Hect. 3300 m.2), dividido de la manera siguiente:

Para Victorino Silva, jefe de familia, 10 Hect.

Para Ezequiel Silva, jefe de familia, 7 Hect. 3300 m.2

Total... 17 Hect. 3300 m.2

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, y para su publicación por tres veces consecutivas, se remite copia a la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo que ordena el artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a las nueve de la mañana.

CARLOS CARLES G.

El Inspecto. de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Los Pozos, por medio del presente edicto al público en general;

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Nieto, varón, mayor de edad, viudo, panameño, empleado público, natural y vecino de este distrito con residencia en la misma población, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis años aproximadamente de media talla, sin paso solamente trote suave, con un lucero blanco en la frente marcado a fuego en la paleta izquierda con el fierro B F mayúsculas desunidas, castrado de regular estado cola y crin larga.

Dicho animal fue denunciado por el propio depositario motivo hallarse dentro de un potrero de su propiedad en la Calle Arriba de la actual localidad sin conocerle dueño alguno.

En atención a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Alcaldía y en los sitios mas concurridos de la localidad durante el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha y una copia será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Si vencido el término legal nadie se ha presentado reclamando sobre dicho semoviente se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Por tanto se fija el presente edicto hoy veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete a las once de la mañana.

Los Pozos, agosto 21 de 1957.

El Alcalde,

INOCENCIO MENDOZA P.

El Secretario,

Margarito Gómez M.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melchor Pino U., varón, mayor de edad, casado, natural de este Distrito con residencia en esta población y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 52-2024, se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de tres años de edad, de cincuenta y tres pulgadas de altura y marcado en la paleta derecha con un gancho así:

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario por haberlo encontrado en el caserio de Gallinaza, en donde está hace tres meses haciéndole daño a los otros animales, sin conocerse su dueño.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en otros lugares concurridos de esta localidad hoy 20 de septiembre de 1957, por el término de treinta días hábiles a partir de esta fecha y copia de

el se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que por su conducto ordene por tres veces su publicación en la "Gaceta Oficial".

Si vencido este término legal nadie se presenta a reclamar el derecho que tenga sobre este animal, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

ARISTIDES VALLESTER JR.

El Secretario,

Melchor Pino U.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 6

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, abogado y con cédula de identidad personal N° 60-2288, en su carácter de apoderado de los señores Alejandro González, soltero, jefe de familia, cédula N° 30-5697, Ramón González, casado, después de 1917, con cédula N° 53-974, y Ladislao González, soltero, jefe de familia, con cédula N° 28-34141, todos panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas y agricultores ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Pedregoso", ubicado en el citado Distrito de Cañazas para dichos señores y sus respectivos menores hijos; dicho globo de terreno tiene una superficie de cincuenta y dos hectáreas con quinientos metros cuadrados (52 Hect. con 500 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Cañazas, Paso sureño, Desbarrancado;

Sur, Terrenos nacionales, Cerro cabeza del Barrancón;

Este, Terrenos Nacionales, Cerro Pedregoso, y

Oeste, Terrenos Nacionales, Tigrillo.

En cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta: todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esa solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de enero de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad- Hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 70

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Ramos Varela, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado en 1944, industrial y con cédula de identidad personal número 47-3305, ha solicitado para sus menores hijos José Antonio, Amy Eugenia, Adrián Javier y Hercilia Regina Ramos Luque, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado El Carmen, ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de diecinueve hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (19 Hect. 5600 m².) y tiene los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres nacionales; en 325 metros;

Sur y Este, Tierras libres nacionales, en 563.4 y 325 metros, respectivamente; y

Oeste, Río Las Lajas en 129.0 m. y C. G. Ramos, en 512 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santa Fé, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres (3) veces en dicha Gaceta: todo para conocimiento

del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de Mayo de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 80

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado, casado y cédulado bajo el N° 60-2288, en su carácter de apoderado legal de los señores León Miranda, Atanacio Miranda, Laureano Miranda y otros agricultores panameños, vecinos del Distrito de Cañazas que no tienen tierras en propiedad, ha solicitado de esta Administración para sus poderdantes la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Ciruelo" ubicado en el citado Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y cuatro hectáreas con ochocientos metros cuadrados (74 Hect. 800 m².) y con los siguientes linderos:

Norte, Ladislao Miranda y otros desde la confluencia de la quebrada Ceibo con el río Cobre hasta el Cerro Alto de Piedra;

Sur, Tierras nacionales libres;

Este, Sabanas libres, y

Oeste, Río Cobre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se remitirá a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta: todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de agosto de 1957.

El Administrador de Tierras,

LEONIDAS ARAGON JR.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srio.-Hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Julián Palacio o Francisco Vejarano, de generales desconocidas en auto y cuyo paradero se ignora, para que comparezca a esta Personería dentro del término de treinta (30) días para que sea indagado en las sumarias que por el delito de hurto mayor se instruyen en este Despacho en su contra, con la advertencia que de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, por el término de 30 días, en lugar visible de la Secretaría de esta Personería Municipal del Distrito de San Lorenzo, hoy 23 de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las nueve de la mañana y copia de él se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial", por tres veces consecutivas.

El Personero,

FELIPE DEL C. POLANCO.

La Secretaria,

Enriqueta Aispuria C.

(Segunda publicación)